

- de tierras de la zona regable de la Rivera de Fresnedosa (Cáceres) 843
- Concurso.**—Resolución de 22 de mayo de 1989, por la que se anuncia a concurso el suministro de Maquinaria 845
- Concurso.**—Resolución de 22 de mayo de 1989, por la que se anuncia a concurso la contratación del suministro de una moto-niveladora 846
- Concurso.**—Resolución de 22 de mayo de 1989, por la que se anuncia a concurso el suministro de autohormigonera y una retro-pala 846
- Consejería de Educación y Cultura**
- Instalaciones deportivas.**—Anuncio de 18 de mayo de 1989, para la contratación de los Servicios de Restaurante y Bar en las piscinas de la Ciudad Deportiva y de la Residencia «Donoso Cortés», de Cáceres..... 846

- Instalaciones Deportivas.**—Anuncio de 24 de mayo de 1989, para la contratación pista de Atletismo en la localidad de Villanueva de la Serena 847

Consejería de Emigración y Acción Social

- Concurso.**—Anuncio de 16 de mayo de 1989, por el que se convoca concurso para el Equipamiento de diverso material con destino a la Guardería Infantil de Castuera 847
- Concurso.**—Anuncio de 16 de mayo de 1989, por el que se convoca concurso para el «Equipamiento de electrodomésticos» para la Guardería Infantil de Castuera 847

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz

- Anuncio** de 22 de mayo de 1989, sobre cuarta emisión de Cédulas Hipotecarias 848

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de mayo de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se regulan las subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para obras del Plan de Empleo Rural.

Exposición de motivos:

La Comunidad Autónoma de Extremadura es, junto con la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que, desde 1984, se ve beneficiada con acciones específicas desde la Administración Central para proporcionar empleo a los trabajadores del medio Rural, dentro de la normativa específica del Plan de Empleo Rural.

Asimismo, desde 1984, la Junta de Extremadura viene colaborando con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para que las obras y servicios realizados por los mismos alcancen una rentabilidad social, asignando reservas de crédito con destino al capítulo de materiales de las citadas obras y servicios a realizar.

En base a lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1.º.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y den-

tro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, podrá asignar reservas de créditos a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, voluntariamente, suscriban Convenios de Colaboración con el INEM en base a la normativa del Plan de Empleo Rural.

Artículo 2.º.—La disposición por los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la reserva de crédito asignada, se destinará única y exclusivamente a cubrir los gastos de materiales necesarios en la realización de las obras especificadas en los Convenios con el INEM.

Artículo 3.º.—La cuantía de la reserva de crédito no será nunca superior al 30 por 100 de la cantidad que, por proyecto presentado, sea aprobado por el INEM en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor con el citado Organismo.

En casos excepcionales, cuando con la realización del proyecto se pretenda alcanzar una alta rentabilidad social, la Junta de Extremadura podrá asignar una reserva de crédito hasta el coste total del proyecto.

Artículo 4.º.— Los Ayuntamientos, una vez tengan conocimiento de la aprobación del Convenio con el INEM, podrán solicitar de la Junta de Extremadura la correspondiente reserva de crédito para materiales según ANEXO I.

Artículo 5.º.—Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que soliciten la reserva de crédito deberán adjuntar certificado de la Dirección Provincial del INEM correspondiente según ANEXO II.

Asimismo, deberán acompañar acuerdo del Pleno

del Ayuntamiento en el que se refleje la aprobación de la realización de la obra.

Artículo 6.º.—La documentación (ANEXO I y ANEXO II) se remitirán por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación de la Junta de Extremadura, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida.

Artículo 7.º.—Recibida la documentación a que se hace referencia en el artículo 6.º, la Consejería de Economía y Hacienda asignará la reserva de crédito correspondiente a que tenga derecho el Ayuntamiento o Entidad Local Menor solicitante.

Artículo 8.º.—Conocida la reserva de crédito por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, el Certificado de Iniciación de Obra (ANEXO III), transfiriendo en ese momento el 50 por 100 de la reserva de crédito asignada.

Artículo 9.º.—El Ayuntamiento o Entidad Local Menor acusará recibo de la transferencia mediante la Carta de Pago del ingreso correspondiente.

Artículo 10.º.—Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores justificarán el gasto remitiendo a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, las facturas correspondientes, que acompañarán al Cuadro de Justificación de Gastos (ANEXO IV).

Artículo 11.º.—Una vez justificado el gasto del primer 50% de la reserva de crédito, la Consejería de Economía y Hacienda procederá a transferir el segundo 50% restante, justificándose el gasto según el Artículo 10.º y realizando el mismo proceso reflejado en el Artículo 9.º.

Artículo 12.º.—Finalizada la obra para la que fue concedida la reserva de crédito, los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, el Certificado de fin de obra (ANEXO V).

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 1989.

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Planificación.

ANEXO I

PLAN DE EMPLEO RURAL

Convenio de colaboración INEM-Corporaciones Locales

D.....
en calidad de: (1)
del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de.....
EXPONE:

Que por el Instituto Nacional de Empleo se ha llevado a cabo una reserva de crédito por importe de..... ptas., para la realización de obras en esta localidad y afectadas al Plan de Empleo Rural.

Que con dicha reserva de crédito, este Ayuntamiento/Entidad Local Menor pretende realizar por administración directa/por empresa privada, las obras cuya valoración de la inversión y de la financiación correspondiente se especifican en el Certificado expedido por la Dirección Provincial del INEM.

Que la ejecución de dichas obras se ha aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento/Entidad Local Menor de fecha....., del que se adjunta fotocopia del Acta correspondiente.

SOLICITA:

De la Junta de Extremadura, el estudio de los proyectos presentados y, en su caso, la aprobación de la reserva de crédito correspondiente para complementar la financiación de las obras a realizar.

....., a de de 19.....

(1) Alcalde, Secretario, etc.

ANEXO II

D.....
Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de: ha suscrito un Convenio de Colaboración con el INEM en base a la reserva de crédito asignada con fecha: y por importe de ptas., para la ejecución de obras afectadas al Plan de Empleo Rural.

Que con dicha reserva de crédito, destinada a cubrir los gastos de mano de obra y Seguridad Social, el citado Ayuntamiento/Entidad Local Menor, pretende realizar las obras que a continuación se detallan y cuya financiación se refleja según el Convenio suscrito.

ANEXO V

PLAN DE EMPLEO RURAL

Convenio INEM-Corporaciones Locales

CERTIFICADO DE FIN DE OBRA

D./D.^a
 en calidad de (1)
 de la localidad de

CERTIFICO

Que las obras correspondientes a los expedientes que se indican más abajo, han finalizado en las fechas expresadas, lo que comunico a los efectos de que sea transferido el 50% restante de la cantidad asignada por la JUNTA DE EXTREMADURA para el capítulo de materiales.

	fecha	fecha		
Expte.	inicio obras	fin obras	trabajadores	jornadas

EL (1).

....., a de de 198....

(1) Alcalde, Secretario, etc.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 19 de mayo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se fijan y regulan posibles ayudas para promover el desarrollo de la Acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Decreto 34/1987, de 5 de mayo, de la Junta de Extremadura y en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de junio de 1988, quedaron establecidas las bases que regulan en la Comunidad las Explotaciones de Acuicultura.

En la primera de dichas disposiciones, se hacía mención a posibles auxilios para los cultivos acuícolas, ya que está mundialmente reconocida la conveniencia de impulsar los mismos, pues como se dice en el Reglamento n.º 4028/86, de 18 de diciembre, del Consejo de las Comunidades Europeas, «la experiencia ha demostrado que el desarrollo del sector de la

Acuicultura contribuye a mejorar la situación del aprovechamiento en productos pesqueros».

Pero no hay que olvidar, sin embargo, que la experiencia del hombre en tales cultivos, muy prometedores, es todavía corta y domina menos las técnicas empleadas que las correspondientes a las explotaciones agrícolas o ganaderas, lo cual justifica plenamente el esfuerzo que debe hacerse para orientar, informar y ayudar en la promoción de la cría de peces y otros seres acuáticos.

Consciente esta Consejería de que es procedente la contribución de la Comunidad Autónoma a la expansión de la Acuicultura en su ámbito territorial, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias,

DISPONE

Primero.—La Junta de Extremadura habilitará los medios para otorgar a los promotores de instalaciones de Acuicultura, en el territorio de la Comunidad, las ayudas que se definen y regulan en esta Orden.

Segundo.—Las ayudas citadas en el punto primero consistirán en subvenciones correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Redacción de proyectos o estudios.
- b) Adquisición de semillas, larvas, alevines o jaramugos, etc., precisos para la puesta en marcha de la explotación.
- c) Ejecución de obra o inversiones varias.

Tercero.—Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas las personas físicas o jurídicas que con sus centros de Acuicultura pretendan fines comerciales, educativos o científicos de investigación, siempre que sus instalaciones estén sometidas a las normas específicas en el Decreto 34/1987 de 5 de mayo, de la Junta de Extremadura y en la Orden de 15 de junio de 1988.

Las subvenciones podrán concederse cuando se trate de nueva instalación o mejora y modernización de una ya existente.

Cuarto.—La subvención correspondiente a la redacción del proyecto o estudio comprenderá hasta el 70% del gasto y en caso de otorgamiento, se hará efectiva al interesado cuando dicho documento haya recibido la aprobación de la Administración Autónoma, se haya autorizado la obra y se haya realizado al menos el 25% de la inversión presupuestada.

Quinto.—El auxilio para semillas, larvas, alevines, jaramugos, etc. podrá otorgarse hasta los tres primeros años de la puesta en marcha del nuevo centro o instalación remodelada y su cuantía podrá llegar hasta el 70% del importe total de los mismos, pudiendo ampliarse este plazo a las explotaciones de Acuicultura de las corporaciones locales.

Los ejemplares juveniles se solicitarán a los Centros de Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, donde se comprobarán el fundamento y cuantía de la petición, por la Sección de